

BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.000/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 16 de octubre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Gestión de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal". Auditoría de Gestión de RR.HH. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 11.12.11.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, mediante Memorando DGJUS N° 181/13, elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la citada Dirección General, de fecha 20 de agosto de 2013, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de octubre de 2013, resuelve aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Gestión de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal". Auditoría de Gestión de RR.HH. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 11.12.11, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Gestión de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal". Auditoría de Gestión de RR.HH. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 11.12.11, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 353/13

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.914/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 16 de octubre 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Educación Especial" Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.16.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGEDU N° 177/2013, la Dirección General de Control de Educación y Cultura elevó al Colegio de Auditores Generales, el referido proyecto de Informe Final para su tratamiento.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 13 de agosto de 2013, el Cuerpo Colegiado, en la sesión del 16 de octubre de 2013, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Educación Especial" Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.16, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

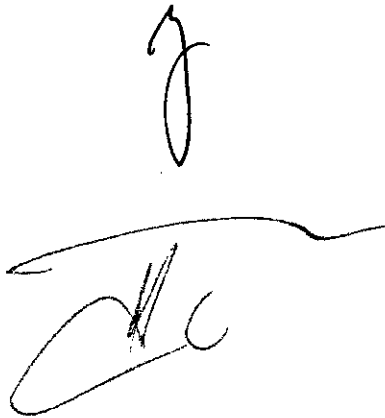
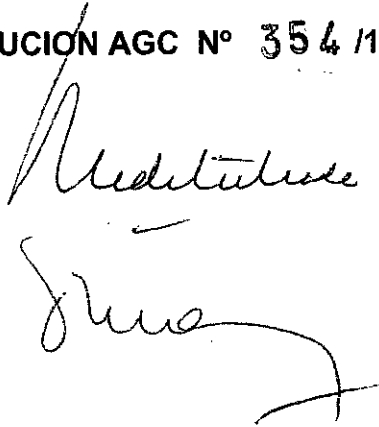
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Educación Especial" Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.16, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 354 /13



Lic. EDUARDO E. EP8ZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.914/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 16 de octubre 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Cumplimiento de la Ley 962 en Museos de la Ciudad de Buenos Aires" Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.11.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGEDU N° 181/2013, la Dirección General de Control de Educación y Cultura elevó al Colegio de Auditores Generales, el referido proyecto de Informe Final para su tratamiento.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 24 de septiembre de 2013, el Cuerpo Colegiado, en la sesión del 16 de octubre de 2013, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Cumplimiento de la Ley 962 en Museos de la Ciudad de Buenos Aires" Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.11, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,


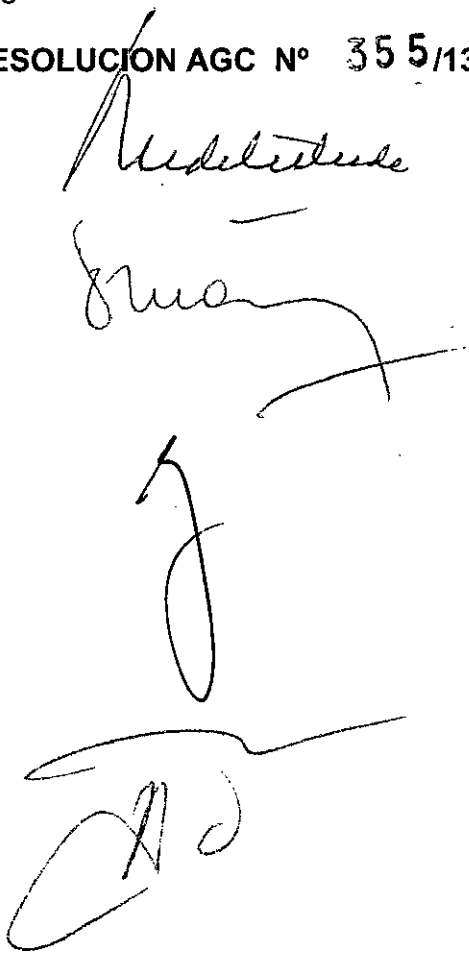
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Informe Final de Auditoría denominado: denominado "Cumplimiento de la Ley 962 en Museos de la Ciudad de Buenos Aires" Auditoria de Relevamiento. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.11, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoria General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 355/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A

BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.914/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 16 de octubre 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Asistencia financiera a la Gestión Privada" Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGEDU N° 182/2013, la Dirección General de Control de Educación y Cultura elevó al Colegio de Auditores Generales, el referido proyecto de Informe Final para su tratamiento.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de fecha 24 de septiembre de 2013, el Cuerpo Colegiado, en la sesión del 16 de octubre de 2013, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Asistencia financiera a la Gestión Privada" Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 2.13.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

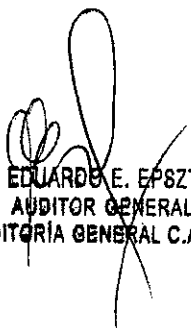
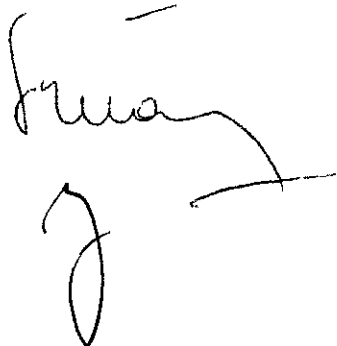
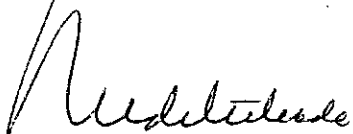
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Asistencia financiera a la Gestión Privada" Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto Nº 2.13.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 356/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.512/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 16 de octubre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Hospital Odontológico Quinquela Martín". Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 3.12.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Salud de fecha 12 de septiembre de 2013, el Colegio de Auditores, en la sesión del 16 de octubre de 2013, resolvió aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Hospital Odontológico Quinquela Martín". Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 3.12.04, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Hospital Odontológico Quinquela Martín". Auditoría de Seguimiento. Período bajo examen: año 2011. Proyecto N° 3.12.04 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 357/13

*Auditor General*  
*Suárez*

*g*

*AO*

Lic. EDUARDO A. EPÖZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la Resolución AGC N° 335/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 16 de octubre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 335/13 se otorgó licencia académica en los términos del Estatuto del Personal a la agente Lucía Griselda Gabelli, entre otros, a efectos de participar en el XVIII Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública, a realizarse entre el 29 de octubre y el 1° de noviembre del presente año, en Montevideo, Uruguay.

Que la citada agente manifestó que razones de índole personal le impiden asistir al aludido Congreso.

Que por Memorandum DGDSO N° 225/2013 la Dirección General de Control de Desarrollo Social eleva la solicitud de licencia académica de la agente Anabella Zanini, Legajo N° 638, a fin de asistir al citado evento.

Que vista la solicitud y la renuncia manifestada, y considerando de interés institucional el citado Congreso Internacional el Colegio de Auditores Generales resuelve autorizar la asistencia de la agente Anabela Zanini, y otorgarle la licencia académica correspondiente, según lo establecido en el Estatuto del Personal, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la agente Anabela Zanini licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a los fines de que la citada agente participe en el XVIII Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y de la Administración Pública, que se realizará entre el 29 de octubre y el 1º de noviembre del presente año, en Montevideo, Uruguay.

ARTÍCULO 2º: DEJASE SIN EFECTO la licencia por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, otorgada a la agente Lucía Griselda Gabelli por Resolución AGC N° 335/13 y la aprobación de gastos asignados a la misma.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 358/13**

*Medelutisde*  
*Juan*

*g*

*do*

  
Lic. EDUARDO E. EPÖZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 16 de octubre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades y atendiendo a las necesidades funcionales del organismo, en su sesión de fecha 16 de octubre de 2013, ha resuelto modificar el monto de los contratos de Locación de Servicios celebrados con Juan José Martínez Comas, Lisandro Ayastuy, Julio C Gómez y Patricia Iglesias, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

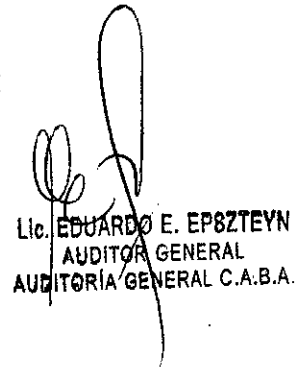
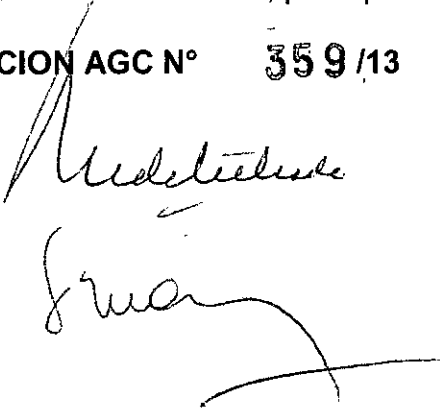
**ARTÍCULO 1º:** MODIFICAR, a partir del 1º de octubre de 2013, el monto de los contratos de Locación de Servicios celebrados con los agentes que se enuncian y de acuerdo a los nuevos valores mensuales indicados:

- Juan José Martínez Comas, DNI N° 35.992.762, por un valor mensual de pesos ocho mil cuatrocientos veinticinco (\$ 8.425.)
- Lisandro Ayastuy, DNI N° 26.656.543, por un valor mensual de pesos once mil quinientos (\$ 11.500.)
- Julio C Gómez, DNI N° 22.457.117, por un valor mensual de pesos doce mil (\$ 12.000.)

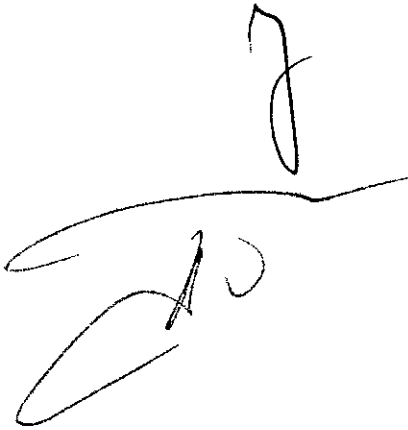
- Patricia Iglesias, DNI N° 23.153.662, por un valor mensual de pesos doce mil (\$ 12.000.)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 359/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 209/13, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de octubre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución AGC N° 209/13 se renovó hasta el 30 de septiembre de 2013 el contrato de locación de servicios suscripto con Stella Maris Rossi, DNI N° 13.754.270.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades y atendiendo a las necesidades funcionales del organismo, en su sesión de fecha 16 de octubre de 2013, ha resuelto prorrogar el plazo del contrato enunciado de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que determina el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2013 el contrato de locación de servicios celebrado con Stella Maris Rossi, DNI N° 13.754.270.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 360 /13**

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de octubre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21 de agosto de 2013, aprobó el inicio del proceso de certificación para el organismo como área cardioprotegida que avala la Fundación Cardiológica Argentina, y para ello, instruyó a la Dirección General de Administración, a fin de que adopte las medidas necesarias para su implementación

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de octubre de 2013, ha resuelto asignar a la agente, Dra. Luisa Ana Rosa Ingman, Legajo N° 552, a cargo de la tarea de coordinación con la Fundación Cardiológica Argentina en el marco del proceso de certificación, y otorgarle un complemento salarial transitorio de pesos cuatro mil (\$ 4.000) mensuales, a partir de 15 de octubre del presente año, y mientras se mantenga la causa que motiva dicha designación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

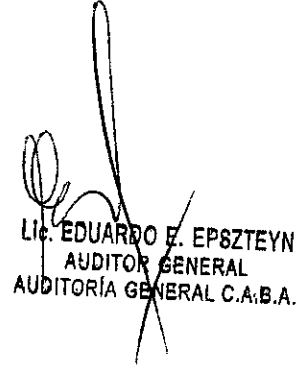
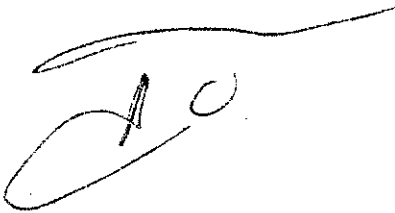
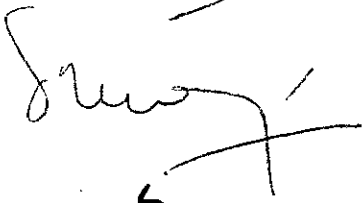
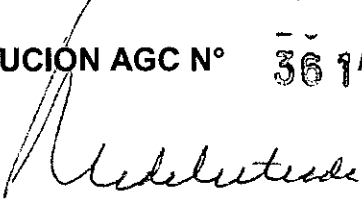
**ARTÍCULO 1º:** ASIGNAR a la agente Luisa Ana Rosa Ingman, Legajo N° 552, la labor de coordinación con la Fundación Cardiológica Argentina en el marco de del proceso de obtención de la certificación de área cardioprotegida para este organismo.



ARTÍCULO 2º: OTORGAR a la agente Luisa Ana Rosa Ingman, Legajo N° 552, un complemento salarial transitorio de pesos cuatro mil (\$ 4.000) mensuales, a partir de 15 de octubre del presente año, mientras se mantenga la causa que motivo la asignación dispuesta en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 361/13



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de octubre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que atendiendo a las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de octubre de 2013, resuelve designar al agente Damian Campoamor, Legajo N° 1057, transitoriamente a cargo de proyectos de auditoria de la Dirección General de Asuntos Financieros Contables desde el 1° de noviembre del presente año, y mientras se mantenga la causa que motiva dicha designación.

Que, en razón de la designación citada en el párrafo anterior, el Colegio de Auditores resuelve otorgarle un complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo, mas la asignación por personal a cargo, establecida en el artículo 9° de la Resolución AGC N° 306/10, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR, al agente Damian Campoamor, Legajo N° 1057, un complemento salarial transitorio, por función de mayor jerarquía con equipo a cargo, equivalente al 80% de la diferencia entre el salario correspondiente a la categoría de revista del agente y la de Supervisor, desde el 1 de noviembre de 2013 por encontrarse transitoriamente a cargo de proyectos de auditoria de la Dirección General de Asuntos Financieros Contables y durante el tiempo que se mantengan las causas que motivaron su otorgamiento.

ARTÍCULO 2º: El agente enunciado en el artículo 1º de la presente, percibirá como adicional de dichas funciones, la asignación por personal a cargo, establecida en el artículo 9º de la Resolución AGC N° 306/10.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación; y a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, a fin de que informe cualquier modificación respecto de las circunstancias que motivaron el otorgamiento del presente complemento; publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 362/13**

*Medelentes*

*Guía*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095, las Resoluciones AGC N° 299/11, 351/12, la Disposición DADMIN N° 81/2013, el Expediente N° 77/13, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales de su sesión de fecha 23 de octubre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N°70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 299/11 se aprobó la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de limpieza para garantizar el ejercicio de su competencia.

Que, mediante la Resolución AGC N° 351/12 se aprobó el Plan de Compras 2013 y su modificación por Disposición DADMIN N° 36/13, en lo referente a la contratación del servicio objeto de las presentes actuaciones.

Que, en consecuencia, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "SERVICIO DE LIMPIEZA" y procedió a solicitar a la División de Servicios Generales las especificaciones técnicas correspondientes.

Que, el Departamento Financiero Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva (fs. 08).

Que, en consonancia, el procedimiento de selección de la contratación cuyo llamado se efectúa, lo es bajo las previsiones del artículo 31° de la Ley N° 2095.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA mediante Dictamen DGLEG N° 66/13, la Dirección General de Administración mediante la Disposición DADMIN N° 081/13, aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 14/13, el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo III) y el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo IV) correspondientes para la

contratación del servicio de limpieza por un monto estimado de pesos ochocientos dieciocho mil ochocientos cinco con 00/100 (\$ 818.805,00).

Que, a fs. 98 obra informe Interno N° 56/13 elaborado por la División de Compras y Contrataciones en el que se establece cual ha sido el criterio de selección de las empresas a quienes se les envió la correspondiente invitación.

Que, tomando en cuenta el informe mencionado en el considerando anterior es que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a dieciséis (16) empresas, todas ellas inscriptas en el RIUPP (rubro 890 "Servicios de limpieza, mantenimiento y desinfección"), cumpliendo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N°2095. Asimismo se procedió a realizar la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en la página de la AGCBA, en el Boletín Oficial, UAPE y en la cartelera del organismo.

Que, a fs. 949 obra la planilla de precio de referencia emitida por el Registro Informatizado de Bienes y Servicio (RIBS).

Que, dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, presentaron sus propuestas las empresas IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GRALES. S.A., SOUTH CLEAN SRL, FLOOR CLEAN SRL, CLARYTY SRL, TECNING SRL.

Que, elaborado el informe interno (fs. 973) y confeccionado el cuadro comparativo (fs 872), el expediente fue remitido a la Comisión Evaluadora de Ofertas por medio del Memo COMPRAS N° 406/13.

Que, con fecha 3 de septiembre de 2013 fue recepcionada una nota presentada por la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., en la cual dicha empresa vierte algunas consideraciones respecto de las presentaciones de los oferentes.

Que, la División de Servicios Generales mediante Memo N° 98/13 informa a la Comisión de Evaluación de Ofertas, que las empresas IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GRALES. S.A., SOUTH CLEAN SRL, FLOOR CLEAN SRL, y TECNING SRL cumplen en sus ofertas con las especificaciones técnicas. Asimismo, aclara que la empresa CLARYTY SRL, la cual se encuentra brindando servicio actualmente, registra reiteradas faltas.

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas, por Acta N° 25/13 (fs. 998 a 1000) emite opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando preadjudicar a la empresa SOUTH CLEAN SRL. el renglón único, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley 2095 y la Resolución AGC N° 299/11.

Que, corresponde desestimar a la empresa CLARYTY SRL en virtud las reiteradas fallas en el servicio que brinda actualmente en la AGCBA y por no

dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que, en virtud del Acta elaborada por la comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda el siguiente orden de mérito:

- 1° TECNING SRL
- 2° FLOOR CLEAN SRL
- 3° IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL
- 4° LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a publicar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 14/13 en el Boletín Oficial, Página Web de la AGCBA y en la cartelera del organismo, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que, previo a la elaboración del proyecto de la presente Resolución, se elevó a la Dirección General de Asuntos Legales a los fines de dar intervención respecto de la presentación supra mencionada realizada por la Empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., atento que la Comisión de Evaluación de Ofertas no realizó ninguna consideración al respecto.

Que, en consecuencia, la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen DGLEG N° 93/13, recomienda desestimar la presentación efectuada por dicha empresa en tanto el planteo que formula es presentado sin reunir los recaudos procedimentales previstos en la reglamentación de la ley de compras, sin perjuicio de lo cual concluye que corresponde desestimar las observancias formuladas respecto de la preadjudicada en tanto no encuentran sustento jurídico, y solicitarle a la empresa preadjudicada los datos omitidos respecto de las referencias proporcionadas en su oferta.

Que conforme ello, y solicitada la información atento la recomendación de la citada dirección, la empresa presenta el listado correspondiente conforme constancia de fs. 1036/1043.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado mediante el llamado a Licitación Pública N° 14/13, así como adjudicar a la empresa SOUTH CLEAN S.R.L. el renglón único, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución AGC N°299/11, al Pliego de Condiciones Particulares (Anexo III) y al Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo IV) aprobados por Disposición DADMIN N° 081/2013 y resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo.

Que, asimismo corresponde desestimar a la empresa CLARYTY SRL en virtud de lo informado por la división de Servicios Generales respecto del desempeño en este organismo y por no dar cumplimiento a lo señalado en el art. 108° de la ley y la resolución citadas, y a la empresa LA MANTOVANA DE

SERVICIOS GENERALES S.A. por exceder su oferta en un 5% el precio de referencia, incumpliendo en tal sentido lo normado por el art. 84 de la Ley 2095.

Que, por último corresponde aprobar el siguiente Orden de mérito:

- 1° TECNING SRL
- 2° FLOOR CLEAN SRL
- 3° IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la normativa citada.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEG N° 107/13 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1529/2013 obrante a fs. 1054/1056, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de octubre de 2013 aprobó el llamado a licitación pública, y realizó la adjudicación del servicio de limpieza, de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° Inc. a), i) y j) de la ley 70, este Colegio de Auditores resuelve:

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUEBASE el procedimiento de selección de contratistas realizado mediante la Licitación Pública N° 14/13, para la contratación del servicio de limpieza, por un monto total de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 818.805,00.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2095, la Resolución AGC N°299/11, el Pliego de Bases Y Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N°299/11, el Pliego de Condiciones Particulares (anexo III) y el Pliego de Condiciones Técnicas (anexo IV) aprobados por disposición DADMIN N° 81/2013.

ARTICULO 2°: DESESTIMASE la presentación realizada por la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. en tanto el planteo que formula es presentado sin reunir los recaudos procedimentales previstos en la reglamentación de la ley de compras, sin perjuicio de lo cual cabe aclarar que las observancias formuladas respecto de la preadjudicada no encuentran

sustento jurídico, todo ello atento el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales DGLEG N° 93/13.

ARTICULO 3°: DESESTIMASE a la empresa CLARYTY SRL en virtud de lo informado por la División de Servicios Generales respecto del desempeño en este organismo y por no dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Contenido de la oferta. 2. Información a suministrar por el oferente. II. Impositiva) todo aquello de acuerdo a lo establecido en el artículo 108° de la Ley de Compras N° 2095 y Resolución AGC N° 299/11.

ARTICULO 4°: DESESTIMASE a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A. por exceder en su oferta, en más de un 5% el Precio de Referencia, incumpliendo lo normado por el artículo 84 de la Ley N° 2095.

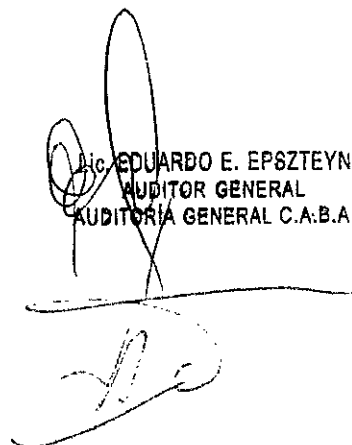
ARTICULO 5°: ADJUDÍCASE el renglón único a la empresa SOUTH CLEAN S.R.L., con domicilio en la Av. Libertador 4890 – Piso 2° CABA, por un precio hora/hombre de pesos sesenta y uno con 39/100 (\$61,39). Precio Mensual del servicio pesos ciento once mil trescientos cincuenta y seis con 55/100 (\$111.356,55). Precio total anual un millón trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y ocho con 59/100 (\$1.336.278,59). Por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N° 299/11, el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo III) y el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo IV) aprobados por disposición DADMIN N° 081/2013 y resultar la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme el análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 998 a 1000).

ARTÍCULO 6°: APRUEBASE el siguiente orden de mérito para el caso que se produzcan una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con la empresa que resulta adjudicada para el renglón único, conforme el siguiente detalle:

- 1° TECNING S.R.L.
- 2° FLOOR CLEAN S.R.L.
- 3° IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.

ARTICULO 7°: Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**RESOLUCION AGC N° 363/13**

  
 Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
 AUDITOR GENERAL  
 AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución AGC N° 299/11, la Resolución AGC N° 351/12, el Expediente N° 05/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de octubre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que esta AGCBA se rige para los procedimientos de compras por la Ley 2095, su reglamentación interna aprobada por Resolución AGC 299/11 y los pliegos que para cada procedimiento se aprueban a sus efectos.

Que la Ley 2095 en su artículo 9 inc. d) faculta al órgano contratante a imponer las penalidades y sanciones previstas en la presente ley, y habilita en su Capítulo XII la implementación de un sistema de penalidades, y el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que conforme el artículo 123 de la Ley N° 2095 se establecen una serie de penalidades de las cuales pueden ser pasibles los oferentes o contratantes en los procedimientos de compras y contrataciones, ante incumplimientos contractuales.

Que el artículo 126 de dicha norma y su respectiva reglamentación fijan los montos y procedimientos a aplicar según el período de atraso en la entrega de los bienes o servicios.

Que mediante Expediente N° 05/2013 se tramitó la licitación pública N° 03/13, por la cual se adjudicó a la firma AMERICANTEC SRL, los renglones N° 3 (10 cartuchos negros linea hp C8721), N° 7 (5 cartuchos cyan linea hp C8771), N° 14 (40 toner negro laser 1606 CE278X), N° 19 (6 toner negro hp laser 4700 Q5950A), N° 32 (4 toner brother TN3158K), N° 33 (4 toner brother TN315C) N° 34 (34 toner brother TN315N), y N° 40 (10 kit de mantenimiento hp laser 4015 CB389A).

Que el Pliego de Condiciones Particulares por el cual se rigió la citada contratación, expresa en el punto 12 que "la entrega deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la firma de la correspondiente orden de provisión o la notificación de la misma lo que primero ocurra."

Que con fecha 22/05/2013 (fs42) se notificó a la empresa adjudicataria quien con fecha 11/09/2013 suscribió la Orden de Provisión respectiva, conforme lo cual el plazo de entrega finalizó el 12/06/2013.-

Que la Empresa conforme los remitos cuyas copias obran agregadas al expediente entregó con fecha 19/06/2013 1 (uno) Toner HP LJ 4700 Negro; con fecha 17/07/2013 3 (tres) y 2 (dos) Toner HP LJ 4700 Negro, con fecha 16/07/2013 10 (diez) cartucho HP 3110/310 Negro 02; 40 (cuarenta) Toner HP Laserjet 78 negro; 2(dos) Toner Brother HL 4150 negro; 1 (uno) Toner Brother HL 4150 color magenta; 1(unos) Kit de Mant. HP LJ 4015; 7 (siete) Kit de Mant. HP LJ 4015; 2 (dos) Kit de Mant. HP LJ 4015 y con fecha 19/09/2013 2(dos) Toner Brother HL 4150 negro; 3 (tres) Toner Brother TN315 P4150/9970 CYAN; 3 (tres) Toner Brother HL 4150 color magenta.

Que conforme ello, la División de Compras y Contrataciones adjuntando los antecedentes correspondientes, elevó el informe interno N° 77/13 dando cuenta de la demora en el cumplimiento contractual.

Que atento los antecedentes mencionados, la empresa no hizo uso del pedido de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato.

Que en consideración de dichos antecedentes y en el marco de la habilitación ya mencionada, realizado un análisis previo de los acontecimientos, corresponde a la firma AMERICANTEC SRL la aplicación de las penalidades legales.

Que en consecuencia, y atento el análisis mencionado sobre el expediente administrativo, y las entregas parciales fuera de los plazos establecidos para la mencionada contratación, es que corresponde la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 126 del reglamento citado respecto de la mora en el cumplimiento contractual correspondiente a la interposición y ejecución de una multa del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso, o fracción mayor de tres (3) días.

Que siendo ello así, y teniendo en cuenta la liquidación practicada, corresponde establecer una multa por PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 (\$2.771,30.-) que será afectada conforme el inc. a) del artículo 127 de la Ley 2095 al pago pendiente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 108/13, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1552/2013, obrante a fs. 63/65, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de octubre de 2013, ha resuelto aprobar la aplicación de la multa objeto de la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° Inc. a), i) y j) de la ley 70, los artículos 9 Inc. d), 19 Inc. f) de la Ley 2095 este Colegio de Auditores resuelve.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUEBASE la aplicación de una multa por la mora en el cumplimiento del contrato celebrado con la empresa AMERICANTEC SRL, con domicilio en Av. Triunvirato N° 2775 de la CABA, en el marco de la licitación pública N° 03/13 del Expediente N° 05/13 "CARTUCHOS Y TONERS" y conforme lo establecido en la Ley 2095, y la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 299/11.

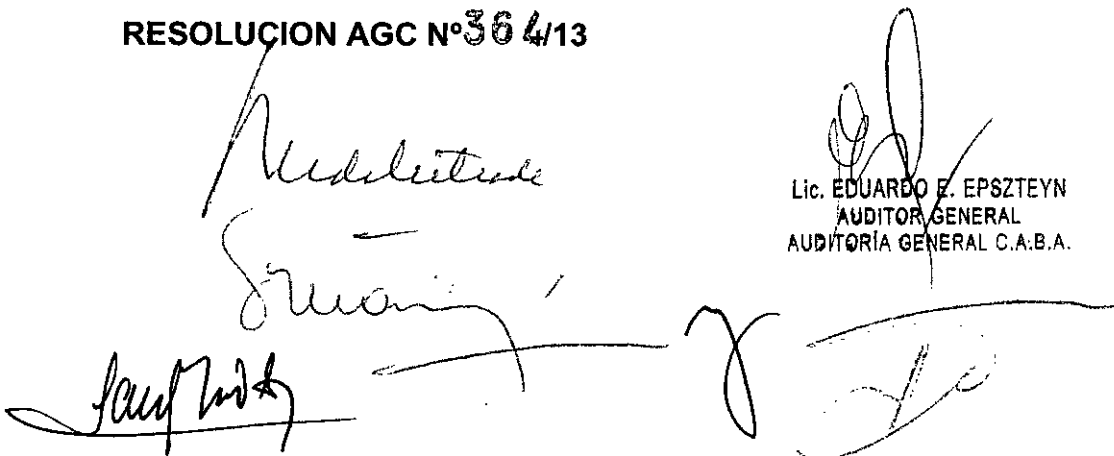
ARTICULO 2°: APRUEBASE el monto de la multa a aplicar, correspondiente a PESOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 (\$2.771,30.-) conforme la normativa aplicable, lo determinado en el art. 1° de la presente desición, y la liquidación practicada que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: REMITASE al Departamento Financiero Contable a fin de efectuar la ejecución de la multa aprobada, conforme los valores detallados en el artículo precedente, procediendo a la afectación de la misma sobre la facturación pendiente de pago, conforme lo establecido en el artículo 127 de la Ley 2095.

ARTICULO 4°: HAGASE SABER al Órgano Rector, conforme lo determinado en el artículo 19 Inc. f) de la Ley 2095 quedando a cargo de la Dirección General de Administración, el cumplimiento de dicha encomienda.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese de conformidad con la Resolución AGC N° 184/13, y cumplido archívese.

**RESOLUCION AGC N° 364/13**



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

**ANEXO RESOLUCION AGC N° 368/13**

Fecha de notificación O.P. : 22/05/2013 (FS. 670)

Vencimiento Plazo de entrega: 12/06/2013

Fecha firma O.P.: 11/09/2013

Remito	fs.	Entrega	\$	Plazo Mora (días)	%	Multa
34352	594	19/06/2013	\$ 1.927,00	5	1	\$ 19,27
34692	595	17/07/2013	\$ 9.635,00	22	3	\$ 289,05
34657	597	16/07/2013	\$ 55.593,00	21	3	\$ 1.667,79
35524	661	19/09/2013	\$ 6.468,00	67	10	\$ 646,80
35749		01/10/2013	\$ 1.349,00	74	11	\$ 148,39
			\$ 74.972,00			\$ 2.771,30



BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 16 de octubre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorandum DGDSO N° 223/2013 y 228/2013 la Dirección General de Control de Desarrollo Social eleva la solicitud de licencia académica, presentada por el agente Maximiliano Carrasco, Legajo N° 1027, a fin de disertar sobre "*Políticas públicas para la garantía y protección del derecho a la alimentación en Argentina a la luz del enfoque de derechos*", en el marco del III Encuentro Regional del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe, a realizarse en la Ciudad de México del 4 al 8 de noviembre del corriente año.

Que considerando de interés institucional el citado Encuentro Regional, el Colegio de Auditores Generales resuelve autorizar la asistencia del agente Maximiliano Carrasco, y otorgarle la licencia académica correspondiente, según lo establecido en el Estatuto del Personal, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

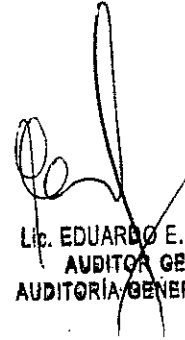
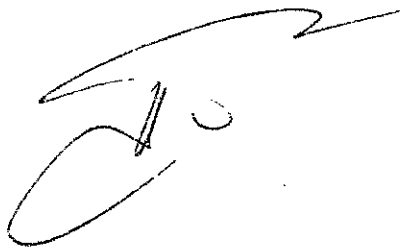
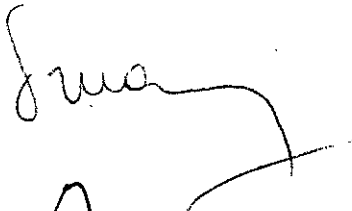
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE al agente Maximiliano Carrasco, Legajo N° 1027, licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a los fines de que el citado agente participe en el III Encuentro Regional del Observatorio del Derecho a la

Alimentación en América Latina y el Caribe, a realizarse en la Ciudad de México del 4 al 8 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

**RESOLUCION AGC N° 365 /13**



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.

BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 340/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del día 23 de octubre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 340/13, se modificaron, entre otros, los valores mensuales de los contratos de Locación de Servicios celebrados con Telma Rita Pissano y Dafne Gutkosky.

Que, por haber advertido un error material involuntario de escritura al consignar los montos correspondientes a las locaciones citadas, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de octubre de 2013, ha resuelto llevar a cabo la FE DE ERRATAS de la Resolución AGC N° 340/13, en el artículo 1°, mediante la firma de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUÉBASE LA FE DE ERRATAS del Artículo 1° de la Resolución AGC N° 340/13, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
*"MODIFICAR, a partir del 1° de octubre de 2013, el valor mensual de los contratos de Locación de Servicios celebrados con los agentes y de acuerdo a los montos de incrementos que a continuación se detallan:  
Ignacio Ramón Chaves, en más pesos tres mil (\$ 3.000.)  
Gabriel López, en más pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.)  
Telma Rita Pissano, en más pesos mil quinientos (\$ 1.500.)  
Dafne Gutkosky, en más pesos mil quinientos (\$ 1.500.)"*

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

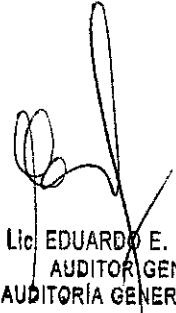
RESOLUCION AGC N° **366**/13

*Medelutude*

*Grisa*

*J*

*Do*



Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL C.A.B.A.



BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de La ley 2095, la Disposición DAMIN N° 113/2013, el Expediente N° 180/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales del 23 de octubre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N°299/11 se aprobó la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, este Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de computadoras de escritorio y monitores para el normal funcionamiento operativo del organismo conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 351/12 aprobatoria del plan de compras para el año 2013.

Que siendo así, mediante Resolución AGC N° 131/13 se adjudicó el renglón correspondiente a computadoras de escritorio a la empresa G&B S.R.L. y se declaró fracasado el renglón correspondiente a los monitores.

Que ante la necesidad de contar con monitores para las computadoras adjudicadas se dio inicio a una nueva tramitación mediante contratación Directa N° 12/13, en el transcurso de la cual mediante Resolución AGC N° 333/13 se resolvió rescindir el contrato materializado mediante Orden de Provisión N° 06/13 con la empresa G&B SRL para la provisión de computadoras de escritorio ante el incumplimiento de la misma, conforme art. 129 de la ley 2095 y su reglamentación.

Que ante esta situación, y en el marco de la Contratación Directa N° 12/13 la Dirección General de Sistemas de Información informó sobre la conveniencia de revocar dicho procedimiento toda vez que los monitores que se propiciaban adquirir poseían como destino funcional las computadoras de escritorio cuyo contrato se rescindió, conforme lo cual se resolvió mediante Resolución AGC N° 334/13 revocar el llamado a dicha contratación.

Que mediante el mencionado informe de la Dirección General de Sistemas de Información, se recomendó la adquisición de computadoras tipo "todo en uno" (all in one) con sustento en la necesidad de contar con los equipos completos, en el avance tecnológico y en la ventaja de utilización del espacio de trabajo, así como señaló la urgencia de contar con dichas computadoras a efectos de permitir la reposición de equipos que tecnológicamente resultan obsoletos y necesarios para cubrir puestos de trabajos.

Que siendo así, se dio inicio a la contratación Directa N°13/13 conforme el art. 28 inc. 1° de la ley 2095, encontrándose el Director General de Administración facultado para la aprobación del llamado conforme lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 2 de octubre de 2013 (Memorando DTACO N° 895/2013).

Que, realizada la correspondiente afectación presupuestaria y previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA mediante Dictamen DGLEG N° 105/13, la Dirección General de Administración mediante la Disposición DADMIN N° 113/2013, autorizó el llamado a la Contratación Directa N° 13/13 conforme el artículo 28° inc. 1 de la Ley N° 2095, conforme las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección General de Sistemas de Información, para la adquisición de computadoras tipo "todo en uno" (all in one) para esta AGCBA, aprobando el pedido de cotización respectivo.

Que, la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitación a 18 empresas todas ellas inscriptas en el RIUPP, y a realizar las publicaciones correspondientes, todo ello conforme ley.

Que, al momento de realizar el acto de apertura en la fecha y hora señalada, se recibieron dos sobres, correspondientes a las empresas Greysand SRL y Data Client de Argentina SRL.

Que la Dirección General de Sistemas de Información en su informe técnico, expresa que analizadas las ofertas recibidas de las empresas Greysand SRL fs. 115 a 178 y de Data Client de Argentina SRL fs. 179 a 211 resulta que no cumplen las especificaciones técnicas establecidas en el punto k. III) del Pedido de Cotización (Memorandum DGSIS N° 536/2013).

Que, conforme ello, corresponde declarar fracasada la contratación.

Que, atento a la necesidad de un nuevo llamado por el fracaso de la Contratación Directa por Urgencia, la Dirección General de Sistemas de Información modifica las especificaciones técnicas (fs. 212/213), en base a las cuales se confecciona un nuevo pedido de cotización que como anexo III se acompaña al presente acto administrativo.

Que, el nuevo llamado que se pretende aprobar por medio del presente se enrola en lo establecido por el art. 28 in 1° de la ley 2095 y su reglamentación aprobada por Resolución AGC N°299/11.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 111/13 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la División de Compras y Contrataciones mediante Memorando COMPRAS N° 507/2013 obrante a fs. 219/231, y por aplicación del principio economía en los procedimientos administrativos el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de octubre de 2013 resolvió declarar fracasada la Contratación Directa N° 13/13, y autorizar un nuevo llamado a contratación y aprobar el nuevo pedido de Cotización que como anexo III se acompaña al presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° Inc. a), i) y j) de la ley 70, este Colegio de Auditores resuelve.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DESESTIMASE la oferta presentada por la empresa DATA CLIENT DE ARGENTINA SRL por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el apartado k. III del Pedido de Cotización conforme el análisis técnico elaborado por la Dirección General de Sistemas de Información de fs212

ARTICULO 2°: DESESTIMASE la oferta presentada por la empresa GREYSAND SRL por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el apartado K. III del Pedido de Cotización conforme el análisis técnico elaborado por la Dirección General de Sistemas de Información de fs 212

ARTICULO 3°: DECLARASE fracasada la Contratación Directa N° 13/13 por no haber recibido ofertas admisibles dentro de los plazos establecidos en la Disposición DADMIN N° 113/13 aprobatoria del llamado a Contratación Directa y Pedido de Cotización.

ARTICULO 4°: AUTORIZASE el nuevo llamado a Contratación Directa N° 15/13 conforme lo establecido en el art. 28° inc. 1 de la Ley N° 2095, para la adquisición de computadoras de escritorio tipo todo en una (all in one) por un

monto estimado de Pesos UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 1.191.505,00-), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095 y Resolución AGC N°299/11, en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución AGC N°299/11 y el pedido de cotización (Anexo III), que forman parte integrante de la presente Disposición.


ARTICULO 5°. APRUEBASE el Pedido de Cotización (Anexo III) que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 6°: FIJASE el día 01 de Noviembre de 2013 a las 12:00 horas como fecha máxima de presentación y de apertura de ofertas siendo gratuita la entrega del Pliego de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

**RESOLUCION AGC N° 367/13.**

*Redactado  
Suiza*

  
Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANEXO I RESOLUCION AGC N° 367 /13**

**SECCION I**

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION.**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, locaciones, alquileres con opción a compra, permisos y concesiones de uso de los bienes dominio público y privado del Estado y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley 2095 que celebre la AGCBA.

**Artículo 2°.- ORDEN DE PRELACION.**

Todos los documentos que integran el contrato se consideran como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre las diversas normas, reglamentos y actos que lo integran, se sigue el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley N° 2095.
- b) El Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA.
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Pedido de Cotización.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) La Adjudicación.
- g) La orden de provisión o el contrato.

**Artículo 3°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que la UOA fundadamente determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno (1) por ciento del monto estimado de la compra.

En este último caso sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los Pliegos Licitatorios.

La suma abonada en tal concepto, no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

**Artículo 4°.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier

medio fehaciente de comunicación, salvo que la Ley o los Pliegos de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas o Pedido de Cotización establezcan un medio de comunicación específico.

#### **Artículo 5°.- PLAZOS.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computan cuando se fijan en días, éstos se considerarán días hábiles administrativos. Cuando se fijan en semanas, por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijan en meses o años, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil al respecto.

#### **Artículo 6°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

#### **Artículo 7°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo (Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires) reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el 33-70127568-9.

#### **Artículo 8°.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

Las consultas vinculadas con el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deben efectuarse por escrito ante la División de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires o en el lugar que se indique en el citado pliego. Podrán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: [div.compras@agcba.gov.ar](mailto:div.compras@agcba.gov.ar); deben ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el Pedido de Cotización estableciera un plazo distinto.

Como respuesta a la consulta efectuada, la AGCBA, elabora una circular aclaratoria, y la comunica en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular y a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o a lo hubiesen comprado, o los que hubiesen sido invitados.

Asimismo debe exhibirla en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados e incluirla como parte integrante del Pliego.

El Organismo contratante puede de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas según el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presente la solicitud, la AGCBA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

El cambio de fecha de la apertura de ofertas debe ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por UN (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo.

#### **Artículo 9°.- GARANTÍAS.**

**Mantenimiento de Ofertas.** Los oferentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días, o el que se fije en las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización, a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego en sus Condiciones Particulares o el Pedido de Cotización dispongan otro distinto.


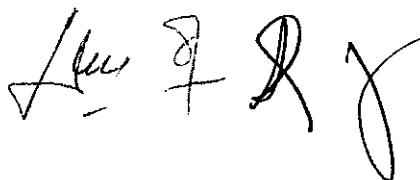
**Garantía de Adjudicación.** El adjudicatario integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de notificada la Orden de Provisión o de suscripto el instrumento respectivo o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización; vencido el cual, se lo intima a su cumplimiento por igual plazo.

La falta de integración de la garantía en término, da lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, con pérdida de la garantía de oferta

El adjudicatario puede eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en los párrafos precedentes, a entera satisfacción de la AGCBA (según art. 113° reglamentación).

**Devolución de Garantías:** Se devuelven de oficio:

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación. Al adjudicatario, una

---

vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato, o, en su caso, de ejecutado el mismo.

- b) Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante.

A solicitud de los interesados, debe procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se acepta la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

Los oferentes o adjudicatarios tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a contar de la fecha de notificación, por cualquiera de los medios previstos, para retirar las garantías.-

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tacita de su derecho a la devolución de la garantía a favor del Organismo contratante cuando la misma sea una garantía documentada.

#### **Artículo 10°.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 101° de la Ley 2095, no es necesario constituir la garantía de mantenimiento de la oferta ni de cumplimiento del contrato cuando el monto de la oferta y del contrato, respectivamente, no supere el límite de las Treinta Mil Unidades de Compra (U.C. 30.000).

#### **Artículo 11°.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

Las garantías a que se refiere el Artículo 9°, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 100° de la Ley N° 2.095.

En el caso que se opte por el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria o su similar.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.



Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

**Artículo 12°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD.**

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA.

No obstante, el oferente, debe acreditar, con la oferta, haber iniciado el trámite de inscripción.

Cumplidos los procedimientos y plazos para la adjudicación sin que el oferente seleccionado cuente con la inscripción definitiva en el RIUPP, el Director General de Administración puede conceder un plazo no mayor a quince (15) días corridos a contar desde la notificación, para que el oferente acredite dicho recaudo.

**Artículo 13°.- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentan conforme a lo previsto en la Ley 2095 y en su reglamentación aprobada por Resolución del Colegio de Auditores, en sobre común o con membrete del oferente, indistintamente, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, en copia simple o la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización; y se admiten hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y deben contener en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas originales deben estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.

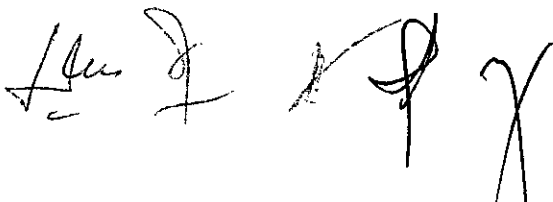
La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas por el oferente.

Con cada oferta debe acompañarse la constancia de la constitución de la garantía y/o presentación de muestras, cuando correspondiere, así como la constancia relativa al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares extendida por el Organismo o, en su caso, la del recibo de su pago.

El oferente debe constituir domicilio en la Ciudad asiento de la AGCBA.

**CONTENIDO DE LA OFERTA**



1. La oferta debe especificar:

I. El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o en la fijada en el pliego de bases.-

II. La cotización por cantidades netas y libres de envase y gastos de embalaje, salvo que las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización previeran lo contrario.-

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se puede ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, son por cuenta del oferente que en estos casos debe especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y, además, estipular el plazo de devolución de los mismos, si no lo hubiere establecido las Cláusulas Particulares o Pedido de Cotización.

III. El origen del producto cotizado. Si no se indicara, se entiende, en principio, que es de producción nacional.

2. Información a suministrar por el oferente:

Sin perjuicio de la documentación e información que requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o las especificaciones técnicas y/o Pedido de Cotización, con la oferta, el oferente debe suministrar la siguiente información al efecto de determinar su habilidad para contratar:

I. Habilidad:

- Declaración jurada donde conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la ley 2095 (Anexo I).

-Constancia actualizada expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, cuando esta información no surja de la constancia de inscripción en el RIUPP. En este caso, la Unidad Operativa de Adquisiciones solicitará al oferente dicho documento.

II. Impositiva:

a) Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. No 135/ 98 y su similar 370/99.

b) Acreditación de libre deuda previsional, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.250, en su artículo 4°.

**SUBSANACIÓN:** Cuando se omitiera presentar la documentación detallada con precedencia (Puntos I y II) o cuando se advirtiera en ella defectos formales, la Comisión de Evaluación de Ofertas, debe intimar al oferente para que dentro de los tres (3) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación subsane la deficiencia observada. Si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

### 3. Presentación de Muestras:

Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas deben ser presentadas, con la oferta.

Las muestras deben indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción se extiende un recibo en original y copia. El recibo original es agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

### Artículo 14°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el procedimiento de selección, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización, como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 103° de la Ley N° 2.095.

### Artículo 15°- COTIZACIONES PARCIALES.

Salvo prohibición expresa en el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización, la cotización podrá efectuarse por parte del renglón. En el supuesto en que el pliego nada diga al respecto, el derecho a ofertar parcialmente resulta implícito.

**Artículo 16°.- FLETE Y DESCARGA.**

El flete y la descarga son por cuenta del adjudicatario.

**Artículo 17°.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:**

La preadjudicación y, en su caso, la preselección en procesos de etapa múltiple, se anuncia en uno o más lugares visibles de la Unidad Operativa de Adquisiciones a los cuales tiene acceso el público (Cartelera Oficial) por un día. Simultáneamente a su exhibición en Cartelera Oficial la preadjudicación y preselección se publica en la página de Internet de la AGCBA. Cuando se trate de Licitaciones Públicas o Privadas, además se publica por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

El dictamen de evaluación de preadjudicación y de preselección debe notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de tres (3) días de emitido.

**Artículo 18°.- PLAZO PARA IMPUGNAR:**

Los oferentes y/o interesados pueden impugnar el Pliego de Bases y Condiciones, hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de apertura de ofertas. Los oferentes pueden formular impugnaciones a la preadjudicación y a la preselección, según sea el caso, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados, los interesados pueden formular impugnaciones a la preadjudicación y a la preselección, según sea el caso, dentro del plazo de TRES (3) días desde la finalización del plazo de su publicación. Durante dicho término el expediente se pone a disposición de los oferentes y/o interesados para su vista. Los oferentes son quienes han participado con su oferta a una licitación, concurso o contratación. Los interesados son el público en general y las organizaciones no gubernamentales e invitados que no participaron de la compulsa.

**Artículo 19°.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de la correspondiente garantía conforme el artículo 9° del presente Pliego de Condiciones Generales.

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta N°: 020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541. Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Av. Corrientes 640 6° piso, dentro del plazo fijado en el Art. 16° del presente, adjuntando a la misma, la

fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.-

### **Artículos 20º.- CONFECCION Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la AFIP, consignándose también el número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que le fuera acordado por la Dirección General de Rentas, conforme al art. 8º del Decreto nº 2241/85 (B.M. 17.498).

La presentación de las facturas en original deberá realizarse, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Corrientes 640 6º Piso de esta Ciudad, dentro del horario de 10 a 17 hs.

### **Artículo 21º.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA.**

Junto con la presentación de la factura, deberá acompañarse obligatoriamente:

a) Copia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura, Artículo 1º Inc b) de la Ordenanza Nº 33.588 MCBA/77 (B.M 15.541), conforme lo dispuesto en el art. 3º de la Ordenanza nº 33440 (B.M.15493).

b) Para el caso de contrataciones de servicios, deberá presentarse:

1) Fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

2) La documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal Nº 19.739, la que a continuación se consigna:

Todas las empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación de servicio (Seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente, lo siguiente):

- Detalle de las personas involucradas.
- Cantidad de horas trabajadas.
- Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- Número de Folio o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.

La Auditoría General de la Ciudad, se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

**Artículo 22°.- PAGO – PLAZOS.**

El pago se efectúa dentro de los veinte (20) días de presentada la respectiva factura y la documentación que requiera la AGCBA a dicho efecto, o dentro del plazo que fije el pliego de bases y condiciones particulares. El plazo antedicho se interrumpe si existieren observaciones respecto de la documentación de referencia u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

**Artículo 23°- FORMA DE PAGO.**

Los pagos se realizarán con cheques de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, extendidos a la orden del adjudicatario o prestador del servicio.

**Artículo 24°.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.**

La moneda de cotización será la de curso legal en la República Argentina o en moneda extranjera cuando lo prevea el Pliego de Condiciones Particulares o Pedido de Cotización. La moneda de pago será la de curso legal en la República Argentina. Si se tratare de oferta en moneda extranjera se considera la cotización al tipo de cambio que correspondiera.

**Artículo 25°.- MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN.**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en la ley y en su reglamentación, así como en lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas o Pedidos de Cotización.

**Artículo 26°.- CIERRE POR VACACIONES.**

Las manifestaciones insertadas en la oferta, vinculadas al cierre por vacaciones carecen de valor y habrán de tenerse por no escritas. En consonancia, no serán tenidas en cuenta para la Evaluación de Ofertas, y tampoco validez alguna para el organismo y el adjudicado, quienes habrán de cumplimentar sus obligaciones en los plazos previstos en la ley, el reglamento y los pliegos que regulan la contratación.

**Artículo 27°.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe

constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.-

**Artículo 28°.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN.**

La AGCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

**Artículo 29°- COMPETENCIA JUDICIAL.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**Artículo 30°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

**Artículo 31°.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que, en todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición, a cuyo fin el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación. Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Art. 43 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arts. 2 y 15 Ley N° 1502; y Decreto N° 812/GCABA/2005.



**ANEXO II RESOLUCION AGC N° 367 /13**

**AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)

.....con poder  
suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y  
Apellido o Razón  
Social).....

.....  
CUIT N°....., esta habilitada/o para contratar con la AUDITORIA DE LA  
CIUDAD DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del  
artículo 95 de la Ley N° 2.095 "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales  
de inhabilitación establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo  
normativo.

"Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"  
(Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/08)

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se  
encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el  
Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo  
se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el  
RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la  
preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso  
previsto en el art. 38° de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma  
previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa  
múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector  
público de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del  
directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o  
inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el  
artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o  
inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el  
artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo  
establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la  
reemplace.

*PL*

*[Handwritten signatures]*

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2° párrafo de la Ley. El Organo Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

.....  
Firma

Aclaración

.....  
Carácter

.....  
Ciudad de Buenos Aires,

**ANEXO III RESOLUCION AGC N° 367/13**

**PEDIDO DE COTIZACIÓN**

DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES

Av. Corrientes 640 – piso 6°  
Tel/fax 4321-3700 int. 172/351

EXPEDIENTE N° 180/13 01/11/2013 /10/13	Contratación Directa 15/13	Fecha:
--	----------------------------	--------

Señores: .....  
Domicilio:.....  
TEL:.....

Ciudad de Buenos Aires  
CUIT: .....

**REGLON UNICO**

**I) OBJETO:**

El objeto de la presente es la adquisición de computadoras de escritorio tipo "todo en uno" (all in one) para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

**II) CANTIDAD: Cien (100)**

**III) CARACTERISTICAS:**

**a. MICROPROCESADOR**

1. Mínimo: Tipo **Intel Core i5 serie 3000 o superior** u otra marca de iguales o superiores características y rendimiento

**b. ARQUITECTURA**

1. 64 bits - Compatible con el procesador utilizado
2. **Mínimo dos (2) bancos de memoria Dimm DDR3 a 1333 Mhz o superior** (debe soportar al menos 8GB de memoria o superior)

**c. MEMORIA RAM**

1. Un banco instalado de memoria de **4 GB DDR3 a 1333 Mhz, o superior**

**d. DISCO RIGIDO**

1. **SATA II o superior**, de capacidad de almacenamiento de, al menos, 500 GB, con 7200 rpm y buffer de 16MB, **como mínimo**

**e. ALMACENAMIENTO EXTRAIBLE**

1. Lector de CD-DVD/RW de doble capa, interno, de 8x; o superior.
  2. Lector de memorias interno del tipo "4 en 1", debiendo soportar al menos los siguientes formatos: SD/MMC/SM/SMPRO
- f. VIDEO
1. Controladora de video integrada, con memoria asignable a no menos de 256 MB.
- g. SONIDO
1. Integrado de 16 bits **o superior**.
  2. Deberá incluir dos parlantes internos estéreo.
- h. INTERFAZ DE RED
1. ETHERNET/FAST ETHERNET (10/100/1000 mbps) full dúplex o superior; integrada o con chip on board, con conectores RJ45
  2. WLAN: Interfaz de red WiFi interna con antena integrada, compatible con el estandar 802.11n.
- i. MONITOR
1. Integrado, con fuente de alimentación interna.
  2. LCD con retroiluminación LED de **18,5"**, **como mínimo**.
  3. Tiempo de respuesta de 5 ms o superior
  4. Relación de contraste igual o mayor a 700:1
  5. Debe cumplir con el estándar ISO 13406 Clase II o superior durante todo el período de la garantía.
- j. GABINETE Y FUENTE:
1. Gabinete integrado del tipo "todo en uno"
  2. La fuente deberá operar con corriente alterna de 220V, 50/60Hz, con conexión a tierra y sin transformador externo. Será provista con su respectivo cable de energía eléctrica para tomacorriente de tres patas plantas, según norma IRAM 2073/82
- k. PUERTOS EXTERNOS (requerimientos mínimos)
1. **Como mínimo 4 puertos** USB 2.0 o superior
  2. Dos puertos de audio (auriculares y micrófono)
- l. INTERFAZ
1. Teclado: con conexión USB, idioma español, de 101 teclas como mínimo y teclado numérico expandido, incluyendo
  2. Mouse: con conector USB, óptico de dos botones con rueda scroll.
- m. SISTEMA OPERATIVO
1. Windows 7 Professional SP de 64 bits, en español, con licencia original.
  2. A fin de garantizar la compatibilidad del hardware ofertado con el sistema operativo solicitado, la estación de trabajo, como una

totalidad, deberá acreditar haber pasado favorablemente los test de compatibilidad de "Windows 7 -x86". Para ello, deberá estar detallado en la oferta el SUBMISSION ID, junto al "Windows Logo Verification Report", el cual deberá haber resultado aprobado.

n. GARANTÍA

1. Como mínimo, deberá proveerse una garantía integral, durante al menos 12 meses, con reposición on site de un equipo de iguales o superiores características, dentro de las 72 horas hábiles de solicitada.

o. OTRAS CONSIDERACIONES

1. En ningún caso se aceptará una solución basada en clones.
2. Deberán garantizar la compatibilidad del hardware ofertado con el sistema operativo solicitado. La estación de trabajo, como un todo y no por sus partes individuales, deberá haber pasado favorablemente los test de compatibilidad de "Windows 7 -x864". Para ello, los oferentes deberán detallar en la oferta el SUBMISSION ID junto con el "Windows Logo Verification Report", que deberá haber resultado aprobado

Condiciones Generales

1. **Forma de pago:** El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, a contar desde la presentación de la correspondiente factura, de la documentación solicitada en el art. 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, previa conformidad prestada por la Dirección Gral. De Sistemas de Información sobre la correcta entrega. Dicho plazo se interrumpirá ante la omisión o insuficiencia de la documentación mencionada y se reanudará salvada dicha falencia
2. **La presentación del presupuesto:** Extendido a la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, División Compras y Contrataciones, firmado por el titular o responsable de la empresa. El oferente deberá indicar el precio en **Pesos**, moneda de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados serán con IVA incluido por revestir este organismo el carácter de exento.
3. **Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Según el Art. 94 de la Resolución 299/11 la inscripción en el mismo es un requisito fundamental para la adjudicación, bastando la preinscripción al tiempo de presentación de las ofertas.
4. **Consultas y Aclaraciones:** Se podrán realizar consultas y aclaraciones hasta un plazo de antelación de setenta y dos (72) horas antes de la Apertura de Ofertas telefónicamente al 4321-3700 int 218/172 o por mail a [compras@agcba.gov.ar](mailto:compras@agcba.gov.ar). Las mismas deben ser evacuadas en un

plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas antes de la mencionada apertura.

**Condiciones Particulares:**

1. Forma de cotizar: **La oferta deberá ser presentada de acuerdo al siguiente cuadro**

<b>Renglon</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Precio total</b>
<b>unico</b>	<b>Computadora de escritorio tipo todo en uno "all in one"</b>	<b>100</b>		

**Los productos ofertados deberán ser de primeras marcas de giro comercial.**

**Cada oferente podrá presentar como máximo una (1) oferta alternativa por cada renglón cotizado, indicando las características técnicas y presentando la documentación pertinente requerida en este pliego.**

2. Cotizaciones parciales: **Se aceptarán cotizaciones parciales.**

3. **Recepción de las ofertas:** Las ofertas serán recibidas hasta las **12:00 hs del día 01 de noviembre de 2013** en Av. Corrientes 640 Piso 6º, Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. Presentar

sobre en blanco sin inscripciones solo con el detalle del objeto de la contratación, y dirigido a la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

4. Apertura de Ofertas: la apertura de ofertas se realizará hasta el día 01 de noviembre de 2013 a las 12:00 hs. en Avenida Corrientes 640 Piso 6°, División Compras y Contrataciones.

5. PRECIOS DE LAS OFERTAS: EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EN PESOS, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL POR CADA RENGLÓN COTIZADO. NO DEBERÁ DISCRIMINARSE EL IVA POR REVESTIR LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EL CARÁCTER DE EXENTO.

LOS PRECIOS COTIZADOS POR EL OFERENTE NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIONES POR NINGÚN MOTIVO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR A LOS IMPORTES COTIZADOS OPORTUNAMENTE EN LA OFERTA.

6. PARÁMETRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN EL PRESENTE PEDIDO DE COTIZACIÓN, CONSIDERANDO ASIMISMO EL PRECIO PRESENTADO POR CADA UNO DE LOS OFERENTES Y LA CONVENIENCIA QUE EL ÁREA TÉCNICA DETERMINE EN SU INFORME. TODO ELLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108° DE LA LEY 2095. SIENDO EL OBJETO DE LA PRESENTE ARTÍCULOS ESTÁNDARES, SE CONSIDERARÁ ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL ORGANISMO LA DE MENOR PRECIO

7. Características Generales:

a) Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada ("Nuevos y

*sin uso" significa que el organismo será el primer usuarios de los equipos desde que estos salieron de la fábrica).*

- b) Se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones que hagan funcional al equipo.
- c) No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación del equipo ofrecido.
- d) El sistema operativo de los equipos será entregado preinstalado (Windows 7 Professional – 64bits), debiendo el adjudicatario proveer la/s licencia/s de uso correspondientes y su Certificado de Autenticidad (COA).

**8. Requisitos para ser oferente: Para concurrir como oferentes a la presente Licitación deberán reunirse los todos requisitos previstos en los artículos 12° y 13° del Pliego de Condiciones Generales.**

**9. Impedimentos para ser oferente:** todos aquellos mencionados en el art. 96° de la Ley 2095.

**10. Elegibilidad y calificación del oferente:** La elegibilidad y calificación del oferente está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos, cuya documentación se debe presentar junto con la oferta:

- 1) Lista de las equipos provistos o en proceso de entrega en los últimos doce meses en el país, donde se incluya:
  - a. Nombre de la institución o empresa y datos de contacto.
  - b. Características el equipo técnico provisto.
- 2) Documentación, vigente a la fecha de la apertura, que acredite alguna de las siguientes condiciones:
  - a. Fabricante de los bienes ofrecidos
  - b. Representante oficial de los bienes ofrecidos.
  - c. Distribuidor oficial de los bienes ofrecidos.
- 3) Declaración Jurada con el compromiso de mantener en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento correctivo, de existencia de repuestos e insumos y de garantía por un período mínimo de doce (12) meses a partir de la entrega de los bienes.

**11. Pruebas de comprobación:**

- No se requiere la presentación de muestras junto con las ofertas.
- A fin de considerar la realización de análisis técnicos, esta AGCBA se reserva el derecho de requerir a los oferentes, un equipo de que aquellos que se hayan cotizado en la oferta.



- De ser requerida, el oferente deberá poner a disposición de la AGCBA, dentro de las 48hs hábiles de solicitado, un equipo de idénticas características al que se cotiza en la oferta, de manera de poder verificar que responda al modelo ofertado con las características solicitadas y poder realizar sobre el mismo las pruebas de performance. Los equipos serán recibidos en la Dirección General de Sistemas de Información, donde se entregará una constancia, la cual deberá ser adjuntada a la oferta.
- Estas pruebas y comprobaciones no implicarán reconocimiento de gasto por parte de la AGCBA. El material necesario para la misma será facilitado sin cargo por el Oferente.
- No se aceptará probar equipamiento cuyas características, marca y/o modelo no se correspondan exactamente con la oferta.
- El lugar de aplicación de las pruebas será en la AGCBA - Dirección General de Sistemas de Información -, Av. Corrientes 640 6° piso, a efecto de que las mismas se realicen dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación.

**12. Folletos técnicos:** Junto con la oferta deberán presentarse los folletos comerciales y de especificaciones técnicas de cada producto ofertado

**13. Lugar de entrega:** El lugar de entrega de todos los bienes será en la Dirección General de Sistemas de Información de la AGCBA, cita en Av. Corrientes 640 6° piso en horario a convenir.

**14. Plazo de entrega:** Los equipos deberán entregarse en un plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar desde la notificación de la orden de provisión.

**15 Garantía de Funcionamiento y servicio técnico:** COMO MÍNIMO, doce meses de garantía ON SITE para todos los componentes. Los pedidos de verificación de fallas se realizarán vía e-mail a la dirección de correo que determine el proveedor, debiendo efectuarse la reparación o remplazo del equipo, dentro de los diez (10) días hábiles de realizado el reclamo a una dirección de e-mail otorgada por el proveedor.

**Nota Aclaratoria:** Garantía ON SITE se refiere a que las empresas responsables de brindar el servicio técnico deberán efectuarlo dentro del organismo, sin necesidad de retirar el equipo o partes del mismo. En cuanto a las causas que deberá cubrir la garantía, entran los desperfectos técnicos, fallas de fabricación o de ensamblaje y cualquier otro desperfecto que surgiera dentro de los doce meses solicitados.

*Handwritten mark*

*Handwritten signatures*

**16. Garantías de mantenimiento de oferta y de adjudicación:** Se deberá constituir garantía (teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el Art. 101 de la ley 2095), cuando el monto de la oferta presentada supere las treinta mil unidades de compras (art. 10º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Resolución Reglamentaria AGCBA 299/11).

A los fines de dicho cálculo, deberá tenerse en cuenta el valor establecido por la ley de Presupuesto para el período 2013 (Art. 28 de la Ley N° 4471) en PESOS TRES con 50/100 cada U.C. (U.C.= \$ 3.5-).

**Formas de constitución:**

a. Conforme lo determinado por el art. 100 de la ley 2095 y el art. 11º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se considerará como constituida la garantía en las siguientes formas:

b. "En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante.

c. Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

d. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación previa judicial.

e. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante o licitante.

f. Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.

g. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado debe presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, teniendo en cuenta las consideraciones

estipuladas en el art. 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo.

#### **De la Oferta:**

Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.-

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta, de conformidad con lo establecido en el Art. 99º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, es del 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación.-

Las garantías de oferta serán devueltas a aquellos oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación.-

**EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.-**

#### **De Adjudicación:**

Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción de la Unidad Operativa de Adquisiciones.-

De encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.-

#### **De Impugnación de la preadjudicación:**

Uno por ciento (1%) del monto de la oferta preadjudicada. Este importe será reintegrado al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

**17. Causales de rechazo de la oferta:** Se procederá al rechazo de la oferta en los casos en los cuales corresponda la constitución de garantía y la empresa oferente no la presentara (conforme art. 9º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales e art. 104 ley 2095).

En concordancia con lo establecido precedentemente, y conforme el art 104º de la ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, se procederá también al rechazo de las ofertas cuando las mismas incurrieren en los siguientes supuestos:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Si estuviere escrita con lápiz.
- c. Si contuviera condicionamientos.
- d. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- e. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.

**Documentación exigida en caso de ser adjudicado.**

Es requisito indispensable presentar la siguiente documentación, en el momento de suscribir la Orden de Provisión:

- Fotocopia de inscripción en AFIP.
- Fotocopia de inscripción en DGR de la Ciudad de Buenos Aires o en Convenio Multilateral si correspondiere.
- Certificado de no-inclusión del / los titulares de la empresa en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Conforme lo establecido en la Ley 2095, es requisito indispensable la respectiva Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

LO MENCIONADO ES CONDICIÓN EXCLUYENTE, POR LO TANTO EN CASO DE NO CUMPLIMENTAR ROGAMOS ABSTENERSE DE COTIZAR.

**Firma y aclaración.**

BUENOS AIRES, 24 OCT 2013

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 23 de octubre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por nota de fecha 21 de octubre de 2013, la agente Rosana Botana, Legajo N° 618, solicita licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Estatuto citado, del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 23 de octubre de 2013, resolvió aprobar la licencia establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE a la agente Rosana Botana, Legajo N° 618, licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del artículo 45 inciso k) del Estatuto del Personal de la AGCBA, desde el 24 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 368/13

*[Handwritten signatures and marks]*

Lic. EDUARDO E. EPSZTEYN  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL C.A.B.A.